

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo exequátur al Doctor Santiago Emilio José Pichardo Valverde para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Dentista, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 6267, que nombra al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, Miembro de la Comisión Permanente para conocer de toda compra de combustibles para el Gobierno.

G. O. Nº 8530, del 16 de Diciembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

*Presidente de la República Dominicana*

---

NUMERO 6267

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad queda nombrado Miembro de la Comisión Permanente para conocer de toda compra de combustibles para el Gobierno realizada por concursos, prevista en el artículo 2 del Decreto Nº 6462, del 3 de abril de 1950, en sustitución del señor Manuel de Mcya Alonzo.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 5541, del 16 de febrero del 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER